



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
“DIFUTBOL”



REGLAMENTO CAMPEONATOS NACIONALES 2019
RESOLUCION No.020-18
(Noviembre 27 de 2018)

Por medio de la cual se reglamentan los campeonatos nacionales de **SELECCIONES DEPARTAMENTALES** de **FUTBOL, RAMA MASCULINA**, en las Categorías **INFANTIL, PREJUVENIL, JUVENIL, SUB-23, FUTSAL Y FUTBOL PLAYA** y **EN LA RAMA FEMENINA EN LAS CATEGORIAS INFANTIL, PREJUVENIL, JUVENIL, FUTSAL Y FUTBOL PLAYA** correspondientes al año **2019**.

El **COMITE EJECUTIVO DE LA DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO, -DIFUTBOL-**, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 7 y 8 literal, d, de los Estatutos de la entidad, y

C O N S I D E R A N D O

- 1-QUE es su deber , reglamentar los respectivos Campeonatos Nacionales.
- 2-QUE durante el año deportivo **2019** se realizarán los siguientes campeonatos Nacionales de **SELECCIONES DEPARTAMENTALES**, y en las siguientes **CATEGORIAS:**
FUTBOL MASCULINO: INFANTIL, PREJUVENIL, JUVENIL y SUB.23, FUTBOL SALA Y FUTBOL PLAYA.-
FUTBOL FEMENINO:INFANTIL, PREJUVENIL y JUVENIL, FUTBOL SALA Y FUTBOL PLAYA.-
- 3-QUE para la correcta interpretación del presente Reglamento, debe entenderse cuando se diga, **FEDERACION:** Federación Colombiana de Fútbol; **DIFUTBOL:** División Aficionada del Fútbol Colombiano; **DIMAYOR:** División mayor del Fútbol Colombiano; **CAMPEONATO:** Campeonato Nacional de Fútbol MODALIDAD MASCULINO en las categorías INFANTIL -PREJUVENIL - JUVENIL y SUB.21, FUTSAL Y FUTBOL PLAYA y EN MODALIDAD FEMENINA CATEGORIAS INFANTIL, PREJUVENIL, JUVENIL, FUTSALA Y FUTBOL PLAYA respectivamente; **COMISION:** **Comisión Técnica Nacional. COMISION DISCIPLINARIA DE CAMPEONATO** : El COMITÉ de disciplina y de castigo de los precitados Torneos; **COMISION DISCIPLINARIA DE APELACION:** El COMITE que resolverá en SEGUNDA y ULTIMA instancia sobre los recursos de apelación presentados contra las decisiones de la **COMISION DISCIPLINARIA** de Campeonatos, **CDU:** Codigo Disciplinario Unico de la Federación Colombiana de Futbol.-

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- En el año 2019, **DIFUTBOL** organizará una competición denominada Campeonato Nacional de SELECCIONES DEPARTAMENTALES de Fútbol, en el que podrán participar las LIGAS DEPARTAMENTALES AFILIADAS, la de BOGOTA D.C. y la

de FUERZAS ARMADAS, que se encuentren en **PLENO USO DE SUS DERECHOS** y a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con **DIFUTBOL**.-Las mismas que al inscribirse, se comprometen a respetar, a cumplir y HACER CUMPLIR estrictamente este Reglamento, y a ACATAR las decisiones de DIFUTBOL, de todas sus COMISIONES, al igual que a ACEPTAR la conformación de los grupos, el sistema de juego y clasificación del mismo y todas las disposiciones de carácter ADMINISTRATIVO, TECNICO, DISCIPLINARIO y ECONOMICO ordenadas por dicha entidad y sus respectivas COMISIONES.-

ARTICULO 2.- El Campeón, el Sub - Campeón, el goleador, la valla menos vencida y el equipo de GANADOR del Juego Limpio en cada categoría, recibirán un trofeo que le será entregado al término del certamen.

ARTICULO 3.- El Campeón y Sub - Campeón en cada categoría recibirán además veinticinco (25) medallas cada uno.

CAPITULO II AUTORIDADES

ARTICULO 4.- La suprema autoridad del CAMPEONATO, la ejerce el COMITÉ EJECUTIVO DE DIFUTBOL, y sus fallos en el aspecto Técnico, Administrativo, y económico son INAPELABLES.

Sus funciones son :

- A. Representar a DIFUTBOL ante las entidades públicas, privadas y deportivas.
- B. Ejercer la administración del CAMPEONATO;
- C. Servir de nexo y comunicación entre sus respectivas Comisiones y las Ligas participantes.
- D. Revisar y controlar la inscripción de los jugadores.
- E. conformar con criterio exclusivamente Técnico y económico los GRUPOS respectivos, determinar el sistema de juego y de Clasificación en cada categoría y elaborar los calendarios de competencia.
- F. Llevar los registros de puntuación.
- G. Prestar asesoría técnica y administrativa a SUS Comisiones para el correcto
- H. cumplimiento de sus funciones.
- I. Confirmar y divulgar la programación de los partidos.-
- J. Ordenar mediante RESOLUCION MOTIVADA, el pago de las CAUCIONES ECONOMICAS por la violación al REGLAMENTO DE COMPETENCIA, y otras que se ordenen, con cargo a las LIGAS participantes.

ARTICULO 5.- Las decisiones de DIFUTBOL, obligan a las Ligas participantes en conjunto, a los jugadores individualmente, a los delegados, al personal técnico y auxiliar inscrito, a los árbitros, y en general a todo el personal OFICIAL vinculado al CAMPEONATO.-

ARTICULO 6.- La autoridad de DIFUTBOL se extiende hasta la vigilancia de la conducta pública y privada del personal a que se refiere el numeral anterior, en cuanto pueda obstaculizar el correcto desarrollo del CAMPEONATO.

ARTICULO 7.- El Presidente de DIFUTBOL, es el Director General de los TODOS los Campeonatos NACIONALES, y será su máxima autoridad en el aspecto TECNICO, ADMINISTRATIVO y ECONOMICO.-Esa Dirección la PUEDE delegar bajo su responsabilidad, reasumiendo el cargo en el momento en que lo crea necesario.-

CAPITULO III VEEDORES

ARTICULO 8.- En cada una de las Ciudades donde se jueguen partidos del CAMPEONATO, habrá un COMISARIO DE PARTIDO designado por DIFUTBOL, que rendirá informe escrito sobre: La organización del partido, conducta de los equipos y del público, control ejercido por las autoridades deportivas locales, vigilancia policiva, estado del campo de juego, de los camerinos , actuación del CUERPO ARBITRAL, cantidad de público asistente y suma recaudada por taquilla.-

CAPITULO IV REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 9.- La Liga local asumirá los costos de: Organización del partido, pago del cuerpo Arbitral, VIGILANCIA INTERNA EN EL ESTADIO y prestación de servicios de primeros auxilios, .-. Igualmente entregará al delegado de la Liga VISITANTE TREINTA (30) boletas como entrada de cortesía, que serán utilizadas para el ingreso de su respectiva delegación.

ARTICULO 10.- Los valores que por concepto de servicio arbitral EN AMBAS MODALIDADES, pagará la Liga local, son los siguientes:

CATEGORIA INFANTIL : \$100.000.00 Central y \$50.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
CATEGORIA PREJUVENIL: \$110.000.00 Central y \$60.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
CATEGORIA JUVENIL : \$130.000.00 Central y \$70.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
CATEGORIA SUB.23: \$150.000.00 Central y \$70.000.00 cada asistente y 4 oficial.
FEMENINO INFANTIL : \$ 80.000.00 central y \$50.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
FEMENINO PREJUVENIL:\$ 90.000.00 central y \$50.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
FEMENINO JUVENIL: \$100.000.00 central y \$50.000.00 cada Asistente y 4 oficial.

ARTICULO 11.- DIFUTBOL cancelará el transporte de los árbitros designados para dirigir los partidos del CAMPEONATO, mediante presentación de cuenta de cobro.- En caso de requerirse aéreo, debe ser PREVIAMENTE AUTORIZADO Y SUMINISTRADO directamente por dicha entidad.-

ARTICULO 12.- DIFUTBOL percibirá como participación económica del CAMPEONATO,

el diez por ciento (10%) del producto NETO de las taquillas.- Dicha suma será girada por parte de la Liga local a DIFUTBOL, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la finalización del partido.

PARAGRAFO: El incumplimiento del pago oportuno de dicha participación, dará lugar a las sanciones establecidas en los Estatutos y Reglamentos de DIFUTBOL y en el CDU.-

ARTICULO 13.- El valor de la inscripción al CAMPEONATO por cada categoría, será el siguiente:

INFANTIL	\$400.000.00
PREJUVENIL	\$500.000.00
JUVENIL	\$600.000.00
SUB-21	\$800.000.00
FEMENINO INF.	- 0 -
FEMENINO PREJ.	- 0 -
FEMENINO JUV.	\$300.000.00

PARAGRAFO: Vencido el plazo oficial de la inscripción, ésta será considerada como extraordinaria y tendrá un recargo del 100%. -El precitado pago debe ser CONSIGNADO por la Liga respectiva en la cuenta corriente de DIFUTBOL, BANCOLOMBIA Nro.1016 - 024489 – 5 en BOGOTA y enviar el recibo ORIGINAL con los respectivos documentos de inscripción.-

CAPITULO V INSCRIPCIONES Y PARTICIPANTES

ARTICULO 14.-Cada Liga puede inscribir, a través del sistema COMET, un máximo de TREINTA (30) jugadores AFICIONADOS, colombianos y/o hijos de padre o madre colombiana, cuya lista debe estar en poder de DIFUTBOL, DIEZ (10) días antes de la primera fecha del CAMPEONATO en cada GRUPO y categoría.- Después de dicha fecha la inscripción se cobrará como EXTRAORDINARIA.

ARTICULO 15.- Las inscripciones deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el ESTATUTO DEL JUGADOR y por DIFUTBOL.- Para su VALIDEZ SE REQUIERE QUE HAYA SIDO AUTORIZADA POR EL RESPECTIVO JUGADOR MEDIANTE SU FIRMA AUTOGRAFA EN LA PLANILLA OFICIAL de inscripción.-.-

ARTICULO 16.- Los jugadores INSCRITOS, deben cumplir además estrictamente con el siguiente REGIMEN DE EDADES:

FUTBOL, FUSTSALA y FUTBOL PLAYA MASCULINO.-

- A. Para la categoría **INFANTIL (SUB-15)**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2005**-Se inicia el 4 de **FEBRERO**.- Se jugará por el sistema de SEDE

FIJA..

- B. Para la categoría **PREJUVENIL (SUB-17)**, deben haber nacido: a partir del 1 de ENERO de **2003**.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA, y cuando las distancias lo permitan, LOCAL-VISITANTE.- Se inicia el **8 de ABRIL**.
- C. Para la categoría **JUVENIL (SUB-20), CLASIFICATORIO ADEMÁS** para los **XXXI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES BOLIVAR 2019**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2001**.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.-Se inicia el **27 de MAYO**.-
- D. Para la categoría **SUB.21**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **1999**.- Se inicia el **24 de JUNIO**.-
- E. Para la categoría **SUB-23**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **1997**.-Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.- Se inicia el **2 de SEPTIEMBRE**.-

FUTBOL, FUTBOL SALA y FUTBOL PLAYA FEMENINO.

- A. Para la categoría **FEMENINA INFANTIL (SUB-15)**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2005**.- Se inicia el **22 de ABRIL**.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA..
- B. Para la categoría **FEMENINA PREJUVENIL (SUB-17)**: Deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2003**.- se **INICIA** el **12 de AGOSTO**.-
- C. Para la categoría **FEMENINA JUVENIL (SUB-20), CLASIFICATORIO ADEMÁS PARA LOS XXXI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES BOLIVAR 2019**: Se inscribirán **27 JUGADORAS** nacidas en el año **2000** y **3 de EDAD LIBRE**.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.- Se inicia el **17 de JUNIO**.-

ARTICULO 17.- Los jugadores que se vayan a INSCRIBIR por PRIMERA VEZ ante DIFUTBOL, deben comprobar la edad mediante la presentación del ORIGINAL del registro civil de NACIMIENTO, y fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad. Cuando sea exigido por DIFUTBOL, se debe adicionar la partida de bautismo.-En las categorías INFANTIL y PREJUVENIL, cuando alguna de las LIGAS participantes lo estime necesario, podrá EXIGIR a los jugadores CONTENDIENTES, la PRUEBA DE RESONANCIA MAGNETICA CON SU RESPECTIVO DIAGNOSTICO MEDICO.- El costo económico de dicho examen, será ASUMIDO en su totalidad por la LIGA SOLICITANTE.-

PARAGRAFO 1: Los jugadores que tengan FICHA NACIONAL REGISTRADA en DIFUTBOL y en el sistema COMET, solo enviarán FOTOCOPIA de su ULTIMO CARNE NACIONAL EXPEDIDO POR DICHA ENTIDAD.-

PARAGRAFO 2: Todos los jugadores se deben inscribir mediante el sistema COMET implementado por la Federación Colombiana de Fútbol, y enviar a DIFUTBOL para su REVISION y ARCHIVO todos los documentos físicos exigidos en el artículo 18 del presente Reglamento.-

ARTICULO 18.- La fecha del acto de inscripción del registro Civil y/o la partida de bautismo ante la respectiva Notaría o Parroquia, debe haberse realizado como MAXIMO, EN LOS TRES (3) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE INICIACION DEL CAMPEONATO Y EN LA CATEGORIA RESPECTIVA.-

ARTICULO 19.- En el CAMPEONATO solo pueden participar jugadores AFICIONADOS, Inscritos reglamentariamente y conforme al ESTATUTO DEL JUGADOR, en CLUBES DEPORTIVOS debidamente AFILIADOS a la RESPECTIVA Liga DEPORTIVA que van a representar en el Campeonato Nacional.- Dicho REGISTRO y AFILIACION, ante la correspondiente LIGA, debe tener una VIGENCIA MINIMA DE NOVENTA (90) DIAS de ANTELACION, a la fecha de iniciación del respectivo CAMPEONATO EN LA CORRESPONDIENTE CATEGORIA.-

ARTICULO 20.- La violación a los ARTICULOS 15,16, 18, y 19 del presente REGLAMENTO será SANCIONADA con la PERDIDA DE LOS PUNTOS que haya obtenido su selección, en el partido en que hayan participado ACTIVAMENTE EL o los jugadores implicados, PREVIA RECLAMACION INSTAURADA por su CONTENDOR dentro de los términos legales.-

PARÁGRAFO: Si la Comisión Disciplinaria lo considera necesario, de OFICIO, podrá Iniciar proceso de investigación para aquellos partidos en los que hayan actuado jugadores implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.-El marcador oficial de éste partido será 1-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes.- La decisión anterior, no se opone a las demás ACCIONES DISCIPLINARIAS que TAMBIEN de OFICIO, puede iniciar el COMITE DISCIPLINARIO correspondiente, con fundamento en el presente REGLAMENTO y/o en el CDU.-

ARTICULO 21: DIFUTBOL, ANULARA en forma inmediata la inscripción del jugador y/o jugadores responsables de la violación del REGLAMENTO, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias, técnicas, administrativas y penales a que haya lugar contra quienes sean encontrados como responsables de hechos irreglamentarios.-

ARTICULO 22.- La planilla de INSCRIPCION debe ser firmada por el JUGADOR y el Presidente de la Liga respectiva.- Una vez aceptada y REGISTRADA, no se permitirá ninguna modificación, excepto por CASOS INSUPERABLES DE FUERZA MAYOR previamente comprobados por DIFUTBOL.-

ARTICULO 23.- Los carnés serán recibidos personalmente por cada uno de los jugadores Participantes, y para ello deben presentar el ORIGINAL del documento de identidad reportado en la planilla de inscripción respectiva.- Quien no cumpla éste requisito NO PODRA ACTUAR.

ARTICULO 24.- El PRESIDENTE del Comité Ejecutivo de la Liga asume total Responsabilidad, al respaldar con su firma toda la información suministrada en la planilla

de inscripción respectiva, y por consiguiente DEBE VERIFICAR y CONFIRMAR la legalidad de los documentos aportados por sus jugadores a la LIGA para su respectiva inscripción.

PARAGRAFO: Los jugadores son IGUALMENTE responsables ante la JUSTICIA Colombiana y la DIFUTBOL por la autenticidad de los documentos presentados para su inscripción.

ARTICULO 25.- Las LIGAS participantes pueden declarar mediante resolución motivada, como INTRANSFERIBLES, a los jugadores que integran sus Selecciones Departamentales, desde noventa (90) días antes de la iniciación del campeonato en la respectiva categoría, y hasta la culminación del MISMO.

ARTICULO 26.- Ni la Federación, ni la DIFUTBOL, ni las LIGAS, ni los PATROCINADORES, serán responsables civil o penalmente por lesiones o accidentes que sufran los integrantes de UNA DELEGACION en el campeonato, y adentro o fuera del terreno de juego. TODOS LOS JUGADORES y OFICIALES, al inscribirse, DECLARAN Y ACEPTAN que participan VOLUNTARIAMENTE, por CUENTA PROPIA y QUE ASUMEN DE MANERA PERSONAL Y DIRECTA TODOS LOS RIESGOS QUE IMPLIQUE SU PARTICIPACION EN EL CERTAMEN.-

CAPITULO VI UNIFORME, NUMEROS y BALONES

ARTICULO 27.- Cada equipo llevará en sus uniformes los colores oficiales de su Liga y/o el Departamento que REPRESENTAN, los cuales se REGISTRARAN en la planilla de inscripción.- Estos no podrán ser CAMBIADOS o MODIFICADOS sin autorización de DIFUTBOL.- Igualmente deben llevar estampados los LOGOS DEL PATROCINADOR ORDENADO POR DIFUTBOL, sin exigir RETRIBUCION ECONOMICA ALGUNA.-.

PARAGRAFO: En caso de CONFUSIÓN en los colores de los uniformes de los equipos que se enfrentan, el equipo VISITANTE debe cambiar el suyo.

ARTICULO 28.- Las camisetas de los jugadores deben estar numeradas del uno (1) al TREINTA (30) con números ESTAMPADOS y medidas de veinticinco (25) centímetros de altura.-

ARTICULO 29.- Ningún jugador puede actuar con un número de camiseta diferente al que le haya sido asignado en la PLANILLA DE PARTIDO entregada por su equipo al comisario de campo, aproximadamente treinta (30) minutos antes de la iniciación del encuentro respectivo, ni podrá cambiar dicho número durante el desarrollo del mismo partido.-No puede haber más de un jugador con el mismo número de camiseta en el mismo encuentro.

PARAGRAFO: La violación de lo contemplado en los ARTICULOS 27,28 y 29 del

presente REGLAMENTO será sancionada con multa equivalente a CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

ARTICULO 30.- Cada Selección debe presentar antes de cada partido, como MINIMO, DOS (2) BALONES en condiciones reglamentarias para usarse.- El incumplimiento a esta norma, acarrea sanción de 200 PUNTOS en la TABLA DEL JUEGO LIMPIO, y multa de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTE.

PARAGRAFO: Si ambos contendores INCUMPLEN esta disposición, AMBOS PERDERAN LOS PUNTOS EN DISPUTA y se harán acreedores a las SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO.-

ARTICULO 31.- SE PROHIBE UTILIZAR PUBLICIDAD en los UNIFORMES de los JUGADORES, SIN AUTORIZACION PREVIA de DIFUTBOL, .- El incumplimiento, será sancionado con multa de CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, sin perjuicio de otras acciones de índole disciplinaria que puedan ser aplicadas por la respectiva COMISION..

ARTICULO 32.- Las LIGAS y selecciones participantes están obligadas a cumplir con las Pautas publicitarias establecidas por DIFUTBOL y la empresa patrocinadora del respectivo evento.- El incumplimiento será sancionado con la EXPULSION del CAMPEONATO y MULTA DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES..-

CAPITULO VII SISTEMA DE JUEGO Y CLASIFICACION

ARTICULO 33.- La CONFORMACION de los GRUPOS en que sean distribuidas las Ligas participantes, los respectivos CALENDARIOS, y el SISTEMA DE JUEGO y CLASIFICACION en cada fase del campeonato, SERAN DETERMINADOS por el DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, previo el análisis de los conceptos TECNICOS, ECONOMICOS, GEOGRAFICOS y LOGISTICOS que mayores facilidades o beneficios brinden para el mejor desarrollo del certamen.

PARAGRAFO: Dichas decisiones las COMUNICARA DIFUTBOL a las LIGAS, por medio de Resolución motivada.- Las LIGAS participantes, al inscribirse, declaran que conocen, respetan y acatan dicho sistema.- La Resolución respectiva será considerada como norma LEGAL adicional al presente Reglamento.

ARTICULO 34.- Los EMPATES en la TABLA DE POSICIONES , se definen así:

- A. Mayor número de partidos ganados.
- B. Mayor número de GOLES A FAVOR.
- C. Menor número de GOLES EN CONTRA.
- D. Mayor DIFERENCIA de goles.(A favor menos en contra)

- E. Mayor PROMEDIO de goles.(Goles a favor divididos por goles en contra)
- F. Por el sistema que establezca DIFUTBOL.

PARAGRAFO: Los empates en la tabla de posiciones de la serie final de partidos en los que se definen un título, se decidirá un campeón mediante el COBRO DE TIROS DESDE EL PUNTO PENAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA FIFA para el efecto.

ARTICULO 35.- Para la puntuación al JUEGO LIMPIO, cada EQUIPO ACUMULARA PUNTOS de la siguiente forma::

- 100 Puntos por retardo injustificado para salir al terreno de juego para iniciar o continuar el partido.
- 10 Puntos por JUGADOR AMONESTADO.
- 20 Puntos por JUGADOR EXPULSADO.
- 2000 Puntos por abandono del equipo del terreno de juego, sin justa causa. Esta sanción NO SE OPONE a otras de las contenidas en el CDU.-
- 200 Puntos por no presentación de BALONES REGLAMENTARIOS.

La LIGA que registre a jugadores con DOCUMENTOS FALSOS y/o ADULTERADOS, SERA EXCLUIDA DE LA TABLA DE PUNTUACION para el JUEGO LIMPIO.-

PARAGRAFO: GANA el JUEGO LIMPIO, el equipo que ACUMULE MENOR CANTIDAD DE PUNTOS en la respectiva tabla.-.-

ARTICULO 36.- Los EMPATES en el PRIMER PUESTO de la FASE FINAL de torneos que se jueguen por el sistema de partidos LOCAL – VISITANTE, se definen mediante la realización de una (1) serie extra de dos (2) partidos, UNO como LOCAL y OTRO como VISITANTE en cada una de las ciudades sede de las selecciones respectivas.

PARAGRAFO 1: Si al finalizar la serie de dos (2) partidos de que se habla en este ARTICULO se presenta empate en puntos, se DEFINIRA el CAMPEON mediante el COBRO en el segundo partido, de TIROS DESDE EL PUNTO PENAL, de acuerdo al reglamento de la FIFA.-

ARTICULO 37.- Los puntos se obtienen así:

- A. TRES (3) puntos por partido ganado
- B. UN (1) punto por partido empatado; y
- C. CERO (0) puntos por partido perdido.

CAPITULO VIII REGLAS DE JUEGO

ARTICULO 38.- Las reglas de juego para el CAMPEONATO son las establecidas por la International Football Association Board, promulgadas universalmente por la FIFA y

acogidas por la FEDERACION y DIFUTBOL.

ARTICULO 39.- La fijación de los campos de juego y los horarios para los partidos, así como determinar si los encuentros han de ser diurnos o nocturnos, son competencia exclusiva de DIFUTBOL, a través del DIRECTOR GENERAL DEL CAMPEONATO.-

ARTICULO 40.- Los equipos deben estar ubicados en el campo de juego en Condiciones de actuar, como mínimo UNA HORA (1) antes de la programada para la iniciación y/o continuación del partido.

PARAGRAFO 1.- Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora fijada para el partido, uno de los equipos no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará de ello a DIFUTBOL.- Salvo que la falta obedeciere a causas de fuerza mayor, o caso fortuito INSUPERABLES, PLENAMENTE COMPROBADAS por DIFUTBOL, el equipo ausente perderá los puntos en disputa, con marcador de 3-0.

PARAGRAFO 2.- Si los 2 equipos en disputa del partido faltaren al campo de juego después de la espera adicional de quince (15) minutos, ambos serán declarados perdedores con marcador 3 - 0.-

ARTICULO 41.- Si los hechos lo ameritan, el equipo que sea DECLARADO como PERDEDOR de UN PARTIDO POR NO PRESENTARSE SIN JUSTA CAUSA al TERRENO DE JUEGO, SERA SANCIONADO, ADEMAS, CON SU EXCLUSION DEFINITIVA DEL CAMPEONATO.

PARAGRAFO: La anterior sanción, no se opone a las demás medidas de INDOLE ADMINISTRATIVA, TECNICA, ECONOMICA y DISCIPLINARIA que IMPONGA DIFUTBOL y/o el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, a los oficiales de la SELECCIÓN infractora.

ARTICULO 42.- Los equipos no pueden empezar un partido con menos de siete (7) jugadores cada uno.-

PARAGRAFO 1: Si en el transcurso del partido éste número se reduce por cualquier causa, el árbitro lo dará por FINALIZADO, y el equipo reducido perderá los puntos en disputa, con resultado de 3 - 0, a menos que el marcador del partido en el momento de esa decisión, sea mayor en contra del mismo equipo.

PARAGRAFO 2: Si la reducción del mínimo de siete (7) jugadores se presenta en ambos equipos, el árbitro lo dará por finalizado y ambos equipos serán declarados perdedores con resultado de 3 - 0, sin importar el marcador que había hasta ese momento.

ARTICULO 43.- Los partidos en cada categoría, tendrán la siguiente duración:

a- INFANTIL MASCULINO Y FEMENINO: Dos (2) tiempos de cuarenta (40) minutos

cada uno, con QUINCE (15) de descanso.

b- PREJUVENIL, JUVENIL, SUB.23, MASCULINO y FEMENINO: Dos (2) tiempos de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, con QUINCE (15) de descanso.

ARTICULO 44.- Todos los partidos se JUGARAN CON BALON MARCA GOLTY FIFA APROBED.- En la categoría INFANTIL Masculino y Femenino, se utilizara Balón número cuatro (4).-Las demás con número CINCO (5).- Cada uno de los EQUIPOS contendores debe presentar al Arbitro DOS BALONES (2) de la MARCA y REFERENCIA ordenada.- El incumplimiento será sancionado MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, y 200 PUNTOS en la TABLA de puntuación al juego limpio..

ARTICULO 45.- En transcurso de un partido, cada equipo puede efectuar HASTA TRES (3) SUSTITUCIONES, excepto en la categoría INFANTIL MASCULINO Y FEMENINO, que pueden realizar HASTA CINCO (5).-

ARTICULO 46.- Aproximadamente treinta (30) minutos antes de la hora indicada para La iniciación DEL PARTIDO, cada equipo entregará al árbitro y/o al Comisario de Campo la PLANILLA OFICIAL PARA EL PARTIDO con los nombres de un máximo de DIECIOCHO (18) jugadores habilitados para ACTUAR.- Los primeros ONCE (11) comenzarán el encuentro, quedando el resto como SUSTITUTOS.

PARAGRAFO: La violación a ésta disposición será sancionada con VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

ARTICULO 47.- Después de transcurridos OCHENTA (80) minutos de juego de un partido SUSPENDIDO por CAUSAS DE FUERZA MAYOR, el árbitro lo dará por FINALIZADO con el marcador que había en el momento de la suspensión.- Para la categoría INFANTIL MASCULINO Y FEMENINO: SETENTA MINUTOS (70).-

PARAGRAFO : Para efectos del presente artículo se consideran como causas de FUERZA MAYOR, sólo las siguientes:

- a- El mal estado del terreno de juego, por lluvia que haga imposible o peligroso utilizarlo.
- b- La falta de suficiente luz natural o artificial,
- c- La INVASION del TERRENO DE JUEGO por parte del PUBLICO.
- c- Los demás factores a juicio razonable del COMISARIO DEL PARTIDO y del ARBITRO.

ARTICULO 48.-En la continuación de un encuentro suspendido, el ARBITRO tendrá en cuenta, en lo posible, la posición de los equipos, pero si se desarrolla en otro campo, ésta se sorteará.

PARAGRAFO 1: La continuación de un partido suspendido se hará, en lo posible, bajo la dirección de la misma terna arbitral; pero la comisión Arbitral podrá designar a otros si

fuere necesario, sin que por ello haya derecho a reclamación alguna.-

En el registro de JUGADORES QUE REINICIAN EL PARTIDO PUEDEN FIGURAR TITULARES Y SUSTITUTOS QUE NO HUBIEREN ACTUADO, O COMBINAR LAS DOS OPCIONES, SIEMPRE QUE NO SE EXCEDA NUMERO MAXIMO DE TITULARES Y SUSTITUTOS PERMITIDOS POR LA REGLA III DEL BOARD, Y EL REGLAMENTO DEL CAMPEONATO.

ARTICULO 49.- Cuando el normal desarrollo, o la finalización de un partido, sea entorpecido en su labor arbitral, con demostrada falta de garantías para el Arbitro, por parte de un DIRECTIVO, DELEGADO, AFICIONADO, MIEMBRO DEL CUERPO TECNICO, KINESIOLOGO, UTILERO, OFICIAL o JUGADOR de uno de los equipos o de ambos, o se presente invasión del público dentro del terreno de juego, o GRESCA COLECTIVA ENTRE JUGADORES O CON EL PUBLICO, el árbitro, SALVO QUE HAYA SIDO AGREDIDO FISICAMENTE, exigirá al capitán o capitanes, su efectiva colaboración para la correcta culminación del mismo.- Si la solicitud no es atendida satisfactoriamente para el ARBITRO ,dentro de los TRES (3) minutos siguientes, el árbitro finalizará el encuentro por FALTA DE GARANTIAS.

PARAGRAFO: El resultado final del mismo, será adverso 3 x 0, al equipo que se negó a colaborar con el Juez, a menos que el marcador hasta ese momento sea superior en su contra.- Los hechos anteriores deben ser comprobados previamente por el COMITE DISCIPLINARIO RESPECTIVO.

ARTICULO 50.- Cualquier partido suspendido por una de las CAUSAS DE FUERZA MAYOR establecidas en el artículo anterior, y cuyo tiempo de juego sea inferior a los OCHENTA (80) minutos de juego, (Setenta en la categoría INFANTIL), deberá concluirse o jugarse íntegramente al día siguiente, a la hora y en el campo que determine DIFUTBOL, procurando que sea antes de proseguir con el calendario de juego del grupo al que pertenecen los equipos protagonistas del partido suspendido.-

PARAGRAFO 1: Equipo que NO SE HAGA PRESENTE PARA LA CONTINUACION DEL CITADO PARTIDO, SERA DECLARADO COMO PERDEDOR CON MARCADOR DE 3-0, SALVO QUE EL MISMO ,EN EL MOMENTO DE LA SUSPENSION SEA DESFAVORABLE AL AUSENTE POR UN MARCADOR SUPERIOR.- Lo anterior no se opone a otras medidas TECNICAS, ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS o ECONOMICAS que puedan ser aplicadas por DIFUTBOL y/o AUTORIDAD COMPETENTE.-.

ARTICULO 51.- En el AREA TECNICA de cada equipo SOLO , podrán PERMANECER LOS JUGADORES, EL PERSONAL TÉCNICO y los OFICIALES REGISTRADOS POR LA SELECCIÓN PARA EL PARTIDO RESPECTIVO, PREVIA PRESENTACIÓN DE SU CORRESPONDIENTE CARNE.

PARAGRAFO: Equipo que registre para el partido a personas no autorizadas por

DIFUTBOL, o permita la permanencia en su AREA TECNICA a personas NO REGISTRADAS OFICIALMENTE, o SANCIONADAS O INHABILITADAS para el partido , será sancionado con multa de VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.- Si la respectiva persona INGRESO AL TERRENO DE JUEGO Y PARTICIPO ACTIVAMENTE EN EL PARTIDO, SE CASTIGARA ADEMAS AL CLUB , con la PERDIDA DE LOS PUNTOS OBTENIDOS.-

CAPITULO IX ARBITROS CENTRALES Y ASISTENTES

ARTICULO 52.- El árbitro es la suprema autoridad en el campo de juego y sus Decisiones, con relación a las REGLAS DE JUEGO, son DEFINITIVAS.

PARAGRAFO : Ningún árbitro puede excusarse de dirigir un partido, ni de actuar como ARBITRO ASISTENTE o CUARTO OFICIAL.- En caso de impedimento o de motivo grave para que se le excluya , la COMISION ARBITRAL luego de comprobar los hechos podrá remplazarlo.

ARTICULO 53.- Los ARBITROS designados por la COMISION ARBITRAL para dirigir en los CAMPEONATOS NACIONALES organizados por DIFUTBOL, deben pertenecer a una Organización arbitral que TENGA UN CONTRATO VIGENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS ARBITRALES a los CAMPEONATOS OFICIALES de una LIGA afiliada a COLFUTBOL.-

PARAGRAFO 1: Al designar el Cuerpo Arbitral la COMISION ARBITRAL cuidará de que no pertenezca a ninguna de las Ligas enfrentadas en el partido respectivo.

PARAGRAFO 2: Los árbitros no son recusables por las Ligas participantes.- Excepcionalmente cuando una Liga presente pruebas de posible ineptitud o parcialidad de un árbitro, la COMISION ARBITRAL deberá revisar el hecho.

ARTICULO 54.- Los informes o reclamaciones sobre actuaciones de árbitros deben ser presentados por escrito ante la COMISION ARBITRAL, adjuntando la prueba documental de los hechos denunciados , y firmados por el PRESIDENTE de la LIGA que cuestiona, y bajo la responsabilidad del mismo, requisitos sin los cuales la COMISION respectiva se abstendrá de analizarlos.-

ARTICULO 55.-DIFUTBOL proveerá al árbitro y a las Ligas participantes de las planillas de PARTIDO , de JUEGO y de INFORMES para cada encuentro.- La firma del juez dará fe en primera instancia, de todo lo que en ella se anota, debiendo registrar en todos los casos :

a- Los nombres completos de los jugadores, miembros del Cuerpo Técnico y OFICIALES inscritos por cada equipo para el partido respectivo, con los números de sus camisetas, goleadores, amonestaciones, expulsiones, incluyendo los sustitutos que

actuaron.-

- b- Nombre de los equipos que se enfrentan, la ciudad, el campo y la hora de iniciación.
- c- Informe claro y concreto de las incidencias del partido, relacionando claramente la conducta individual de los jugadores, miembros del Cuerpo Técnico y OFICIALES de los equipos y del público en general, los retardos y las esperas, número de espectadores asistentes y taquilla obtenida, así como la demás información que sirva para decidir los casos de aplicación de sanciones y otros que sean necesarios, sin excluir la actitud de los hechos imputables al personal auxiliar.

PARAGRAFO: La planilla de juego será devuelta por el árbitro a DIFUTBOL, MAXIMO, dentro de las DOS (2) horas siguientes a la finalización del encuentro o a la suspensión del mismo, si se presentare.-

ARTICULO 56.- Si el árbitro sufre enfermedad o accidente que le impidiere iniciar o continuar el partido, se seguirá el orden de sucesión establecido por la FIFA para el efecto.- .

CAPITULO X RECLAMACIONES

ARTICULO 57.- Como reclamación se entiende la solicitud que persigue la nulidad de un partido, o un fallo sobre la adjudicación de puntos distinto del resultado que se anotare en la planilla de juego.-En el evento de comprobarse las denuncias hechas y la violación de la normas reglamentarias por parte de un equipo, el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, O de OFICIO, si lo considera conveniente, podrá anular el resultado de los partidos en los que hayan actuado los implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.- El marcador oficial de éste partido será 3-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes.- La decisión anterior, no se opone a otras ACCIONES DISCIPLINARIAS QUE TAMBIEN DE OFICIO, puede tomar el COMITE DISCIPLINARIO respectivo, con fundamento en el presente REGLAMENTO y en el CODIGO de COLFUTBOL.

PARAGRAFO : No se admiten RECLAMACIONES por fallas FALTAS TECNICAS NO COMPROBADAS, o por errores de apreciación por parte de los Arbitros del partido.- Cuando se comprueben ERRORES TECNICOS ARBITRALES contra las REGLAS DE JUEGO, se ANULARA el partido en el aspecto ADMINISTRATIVO y TECNICO y se ordenará la REPROGRAMACION del mismo.- Las medidas DISCIPLINARIAS APLICADAS, tales como AMONESTACIONES y EXPULSIONES ocurridas en el partido respectivo continuarán vigentes.

ARTICULO 58.- La RECLAMACION debe presentarse por escrito ante el COMITÉ DISCIPLINARIO del campeonato, firmada por el Presidente de la LIGA, acompañada de las pruebas en las cuales se fundamenten los hechos, dentro de las OCHO (8) HORAS HABLES siguientes a la finalización del partido que la motiva si corresponde a un partido

que se juega por el SISTEMA DE LOCAL – VISITANTE.-

PARAGRAFO: Si se trata de un partido de una FASE que se juega por el sistema de SEDE FIJA, el plazo será de DOS (2) HORAS SIGUIENTES a la FINALIZACION DEL MISMO.

ARTICULO 59.- Para que la RECLAMACION sea estudiada el demandante debe adjuntar a ella, el RECIBO ORIGINAL de una consignación en la cuenta oficial de DIFUTBOL, BANCOLOMBIA No.1016-024489-5 por la suma de CINCO (5) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES y/o RECIBO OFICIAL DE DICHO DEPOSITO A UN DELEGADO DE DIFUTBOL, si la reclamación se presenta en un horario diferente a la operación bancaria normal.- Si el fallo fuere favorable se le devolverá el depósito.

ARTICULO 60.- El escrito de RECLAMACION debe concretarse al hecho que la origina, sin hacer uso de generalidades ni de antecedentes por casos análogos.

ARTICULO 61.- Del escrito de RECLAMACION y las pruebas respectivas se Correrá Traslado a la LIGA cuestionada para que en el plazo que le fije el COMITE DISCIPLINARIO, responda los cargos.

ARTICULO 62.- El COMITÉ DISCIPLINARIO puede exigir la presentación de pruebas, testimonios y documentos adicionales que considere necesarios para emitir su fallo. La renuencia o retardo del reclamante para entregar las pruebas solicitadas en el término que se le fije, será por si misma causal de fallo adverso.

ARTICULO 63.- El COMITÉ DISCIPLINARIO resolverá las demandas o reclamaciones con la mayor prontitud posible para que las decisiones surtan efectos positivos en tiempo oportuno sin perjuicio de terceros.

PARAGRAFO: El marcador oficial para todo partido perdido por RECLAMACION será de 3-0.

ARTICULO 64.- El PRESIDENTE de la Liga participante goza de plena autonomía para tomar sus decisiones, y como jefe de su Selección responderá por la conducta de sus integrantes y por el cumplimiento de las normas deportivas y disciplinarias de su Delegación. Será igualmente el CONDUCTO REGULAR entre su delegación y las autoridades del CAMPEONATO.

ARTICULO 65.- Una vez proclamado el equipo Campeón y demás puestos no se aceptarán RECLAMACIONES.

CAPITULO XI MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 66.-La violación al presente REGLAMENTO será castigada por el COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO mediante RESOLUCION MOTIVADA, y con BASE en las FALTAS TIPIFICADAS en el PRESENTE REGLAMENTO, y en el CDU de Colfutbol, según el caso.-

ARTICULO 67.- Corresponde al COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO la facultad de sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de las delegaciones, de los equipos, de los oficiales del partido, de los árbitros y demás personal adscrito al CAMPEONATO.

ARTICULO 68.- Contra los fallos del COMITÉ DISCIPLINARIO RESPECTIVO, en estricta aplicación de las normas contempladas en este REGLAMENTO y en el CDU de Colfútbol, SOLO procede el recurso DE APELACION ANTE EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIONES.

PARAGRAFO: Cuando se trate de la presentación de un RECURSO contra un FALLO A UNA RECLAMACION de un partido, se deben adjuntar NUEVAS PRUEBAS y el original de un recibo de consignación en la cuenta de DIFUTBOL BANCOLOMBIA NRO.1016-024489 -5 por la suma de TRES (3) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.- Si el recurso se resuelve favorablemente, se hará DEVOLUCION del precitado DEPOSITO al RECURRENTE.

ARTICULO 69.- Son faltas sancionables:

- A. Toda violación a las normas DISCIPLINARIAS contenidas en éste reglamento, en el CODIGO DISCIPLINARIO de la FEDERACION y en la Resoluciones que lo reglamenten.
- B. Toda ofensa de palabra o agresión de obra a los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación, DIFUTBOL, DIMAYOR, PATROCINADORES, ARBITROS o a sus funcionarios y Comisiones Especiales así como al público o funcionarios de Ligas.
- C. Hacer declaraciones publicas o privadas para la prensa, la radio o a cualquier medio de difusión que a juicio de DIFUTBOL perjudiquen el desarrollo del Campeonato, pongan en tela de juicio las actuaciones de las autoridades superiores o contengan apreciaciones injustas o lesivas para la imagen de FEDERACION, DIFUTBOL, las LIGAS afiliadas o PATROCINADORES.

ARTICULO 70.- Son faltas graves: El doble registro civil de nacimiento o partida de bautismo, la falsedad en la edad declarada; la adulteración o falsificación del registro civil de nacimiento, documento de identidad, partida de bautismo , carné de jugador, ficha deportiva, prueba de resonancia magnética o transferencia de jugadores, documento oficial del campeonato, suplantación de personas.-

ARTICULO 71.-ACTUAR oficialmente en un partido como OFICIAL del CUERPO TECNICO o ADMINISTRATIVO de un equipo estando SANCIONADO, JUGAR ACTIVAMENTE DENTRO DEL TERRENO DE JUEGO en un partido para el que fue

inscrito estando SANCIONADO ó sin cumplir con los requisitos exigidos por el ESTATUTO DEL JUGADOR expedido por FEDERACION.-

ARTICULO 72.- Las faltas de que tratan los ARTICULOS 70 y 71 del presente REGLAMENTO, serán SANCIONADAS por el COMITE DISCIPLINARIO del CAMPEONATO, así :

- A. Pérdida de los puntos que haya obtenido el equipo en el partido en que haya JUGADO él o los jugadores implicados, y para el que hayan sido INSCRITOS como OFICIALES los miembros del CUERPO TECNICO o administrativo suspendidos, PREVIA RECLAMACION INSTAURADA por su contendor dentro de los términos legales.
- B. En el evento de comprobarse violación a los reglamentos deportivos por parte de una LIGA, el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, si los CONSIDERA CONVENIENTE, de OFICIO anulará el resultado de los partidos en los que hayan actuado él o los implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.-El marcador oficial de éste partido será 1-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes.- La decisión anterior no se opone a las ACCIONES DISCIPLINARIAS que de OFICIO, si lo considera conveniente, puede tomar el COMITE DISCIPLINARIO respectivo con fundamento en el presente REGLAMENTO y en el CODIGO de COLFUTBOL.
- C. Si se comprueba por parte de DIFUTBOL, responsabilidad de miembros del COMITE EJECUTIVO ,o de integrantes del Cuerpo Técnico de la respectiva Liga en los HECHOS denunciados en el ARTICULO 71 del presente reglamento, la Selección será **EXCLUIDA DEL CAMPEONATO.**

ARTICULO 73.- Si en un período de 45 días después de comprobados los HECHOS citados en artículo 72 del presente Reglamento, el Comité Ejecutivo de la Liga no ha INVESTIGADO y SANCIONADO a través de su COMITE DISCIPLINARIO a quienes hayan sido encontrados como directos responsables de los HECHOS, la Liga respectiva, será SUSPENDIDA en sus DERECHOS DE AFILIACION por el COMITE DISCIPLINARIO competente.

ARTICULO 74.- El Directivo, Delegado, Director Técnico, Jugador o Auxiliar que incurra en alguno de los anteriores actos dolosos, será suspendido por el COMITE DISCIPLINARIO competente hasta por CINCO (5) AÑOS para toda actividad en el fútbol nacional, departamental y/o municipal sin perjuicio de la acción penal que pueda instaurar DIFUTBOL, la LIGA o el COMITE DISCIPLINARIO respectivo ante la justicia colombiana.

ARTICULO 75.- La Liga que habiendo confirmado su participación al Campeonato NO

SE INSCRIBA, o se retire del mismo en cualquiera de sus FASES, sin previa autorización de DIFUTBOL, SERA VETADA PARA PARTICIPAR en los torneos Nacionales en la respectiva categoría por los dos (2) años siguientes, multada hasta por la suma de CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, y obligada a pagar la indemnización que ordene DIFUTBOL, en favor de las entidades afectadas.- La decisión anterior no se opone a las demás que, de manera oficiosa pueda imponer a los infractores.

El COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, con fundamento en denuncias presentadas por otros competidores y teniendo como base el REGLAMENTO del torneo y el CDU de COLFUTBOL.

PARAGRAFO: El incumplimiento del pago de la multa en la fecha fijada por DIFUTBOL será castigado con la suspensión de la AFILIACION.-

CAPITULO XII FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 76.- Las INFRACCIONES a las REGLAS DE JUEGO Y A LA NORMATIVIDAD DEPORTIVA GENERAL, serán SANCIONADAS conforme lo determina para cada caso, el CDU de la FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL y el presente REGLAMENTO DEL CAMPEONATO.

ARTICULO 77.- El jugador o miembro del cuerpo técnico que actúe ACTIVAMENTE en un partido estando sancionado, se le castigara con el doble de la sanción impuesta inicialmente, y su EQUIPO PERDERA LOS PUNTOS EN DISPUTA.-

ARTICULO 78.- INCORRECCION DE UN EQUIPO POR:

- A. Abandono del terreno de juego.
- B. Rehusarse a continuar un partido.
- C. Gresca colectiva entre jugadores y/o agresión a los espectadores.
- D. Agresión de los espectadores que apoyan a un CLUB, a los OFICIALES y/o JUGADORES del partido.

SANCION: ADJUDICACION DE LOS PUNTOS AL ADVERSARIO Y EXPULSION DEL CAMPEONATO RESPECTIVO DEL EQUIPO INFRACTOR.

ARTICULO 79.- Los miembros del Comité Ejecutivo, Dirigentes, Delegados, integrantes del Cuerpo Técnico o auxiliares de una LIGA, Oficiales, que sean encontrados como responsables de uno o varias de las FALTAS contemplados en el ARTICULO 71 de la presente Reglamentación , serán sancionados con suspensión DE UNO (1) A CINCO (5) AÑOS por el COMITÉ DISCIPLINARIO competente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

ARTICULO 80.- Las sanciones se CUMPLIRAN en el MISMO CAMPEONATO en que

FUERON APLICADAS.- NINGUN AFILIADO PODRA ACTUAR EN un PARTIDO de ninguna índole mientras ESTE SANCIONADO..- Si un sancionado NO PUDIERE CUMPLIR su castigo en el MISMO campeonato en el que fue sancionado, por la ELIMINACION, FINALIZACION o DESCALIFICACION de su respectivo equipo, LA DEBE CUMPLIR en el MAS PROXIMO TORNEO NACIONAL para el que sea inscrito.

ARTICULO 81.- Para el cumplimiento de UNA SANCION, solo se tendrán en cuenta los PARTIDOS OFICIALMENTE PROGRAMADOS Y EFECTIVAMENTE JUGADOS o ganados por LA NO PRESENTACION del el equipo contendor en desarrollo del CAMPEONATO en que fueron aplicadas, y sin la ALINEACION DEL PERSONAL PENALIZADO.- Los PARTIDOS de calendario NO PROGRAMADOS, SUSPENDIDOS, AMISTOSO o DE OTROS CAMPEONATOS, NO SERAN VALIDOS PARA el CUMPLIMIENTO DE SANCION vigente ALGUNA.

PARÁGRAFO: Las sanciones SE CONSIDERAN NOTIFICADAS, en el mismo momento en que SON PUBLICADAS OFICIALMENTE EN LA PAGINA WEB de DIFUTBOL , de la FEDERACION y/o MEDIANTE la FIJACION de los BOLETINES OFICIALES del COMITÉ DISCIPLINARIO CORRESPONDIENTE EN LAS CARTELERAS DE DIFUTBOL Y LIGAS.

ARTICULO 82.- Las LIGAS PARTICIPANTES, están obligadas a gestionar ante La AUTORIDAD competente, la prestación del SERVICIO DE POLICIA y de PRIMEROS AUXILIOS REQUERIDO en su ESTADIO Y LUGARES ALEDAÑOS, para GARANTIZAR LA SEGURIDAD , a todo el personal administrativo, deportivo y al publico vinculado a los diferentes partidos.-

PARAGRAFO: Los encuentros que no puedan realizarse por incumplimiento del artículo anterior, serán reprogramados por DIFUTBOL en campo NEUTRAL y los gastos respectivos deben ser pagados por la LIGA responsable de la anterior decisión.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 83.- DIFUTBOL, cuando lo crea necesario, puede ordenar a los deportistas participantes en el campeonato, los exámenes médicos y las pruebas CLINICAS que considere necesario para verificar su verdadera edad.-Igualmente puede exigir el original del CERTIFICADO DE NACIDO VIVO.- Los resultados de los EXAMENES anteriores, SERAN DEFINITIVOS para la toma de una DECISION FINAL..

PARAGRAFO: Los costos económicos de las pruebas ordenadas y que resulten positivas, serán pagadas en su totalidad por la LIGA que inscribió al jugador examinado.

ARTICULO 84.- La DIFUTBOL ordenará la RETENCION de los CARNES de los JUGADORES de las LIGAS que NO SE ENCUENTREN a PAZ y SALVO por todo concepto con la entidad.- Dichos documentos solo LES serán DEVUELTOS, previa PRESENTACION del PAZ y SALVO CON LA TESORERIA de DIFUTBOL..- La NO

PRESENTACION de sus CARNES antes de la iniciación de UN PARTIDO, será CAUSAL DE PERDIDA del encuentro programado..

PARAGRAFO: La Liga que no cumpla dicho requisito, será excluida del CAMPEONATO RESPECTIVO por resolución motivada de la COMISION AUTORIZADA, y perderá los derechos de afiliación a DIFUTBOL por el término que determine la misma.

ARTICULO 85.- Las Ligas participantes deben asegurar contra accidentes Deportivos, a los integrantes de sus respectivas selecciones.- Dicho seguro puede ser GESTIONADO directamente por DIFUTBOL con cargo a la respectiva LIGA.

ARTICULO 86.- Los casos en el ASPECTO ADMINISTRATIVO, DEPORTIVO y TECNICO NO definidos expresamente en este REGLAMENTO, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de DIFUTBOL y sus resoluciones consideradas como norma adicional al mismo.

ARTICULO 89.- Para poder participar en los eventos NACIONALES las LIGAS deben estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con DIFUTBOL y tener VIGENTE su reconocimiento deportivo.

ARTICULO 100.- Durante los **CAMPEONATOS** del año 2019, en las categorías **INFANTIL, PREJUVENIL y JUVENIL**, Masculino y Femenino, se realizara **OTRA COMPETENCIA ADICIONAL PARA UNA DISTINCION ESPECIAL, DENOMINADA "EL COMPETIDOR INTEGRAL"**, de la siguiente manera: Al FINALIZAR CADA PARTIDO del CALENDARIO OFICIAL en dichas categorías, cada SELECCIÓN, independientemente del RESULTADO FINAL OFICIAL DEL PARTIDO, que será el DEFINITIVO PARA LA TABLA DE POSICIONES del campeonato, debe proceder a EJECUTAR CINCO (5) COBROS DESDE EL PUNTO PENAL contra su equipo CONTENDOR.- Estos COBROS se contabilizaran en ESTADISTICAS SEPARADAS E INDEPENDIENTES para efectos de una TABLA ADICIONAL DE PUNTUACION, para las estadísticas del "**COMPETIDOR INTEGRAL**".- Al termino del CAMPEONATO se entregara un PREMIO ESPECIAL, al **JUGADOR** que haya **ANOTADO MAYOR CANTIDAD DE GOLES** y al **GUARDAMETA** que haya **IMPEDIDO MAS ANOTACIONES** ,por este sistema.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-Dada en la ciudad de Bogotá el 1 de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO- (2018).

Original Firmado
ALVARO GONZALEZ ALZATE
Presidente